



MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL



Bv. América 1091 EL TREBOL
Departamento San Martín - Prov. Santa Fe
TE (03401) 422181 - 422271 - 422542

CONCURSO DE PRECIOS N° 06/ 2025

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA MANO DE OBRA PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA Y GALERÍA EN LA
ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL EMILIA
BERTOLE N°2113. DENTRO DEL PROGRAMA 1000
AULAS.**

Conforme el Decreto N°0541/24.

ADQUISICION DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, sita en Bv. America 1091, El Trébol, desde el día 05/06/2025 hasta el día 16/06/2025.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 16/06/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar Teléfono: (03401) 422271.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.000.000,00.

DÍA DE APERTURA: 16/06/2025- HORA: 11: 00 hs



MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL



Bv. América 1091 EL TREBOL
Departamento San Martín – Prov. Santa Fe
TE (03401) 422181 - 422271 – 422542

CONCURSO DE PRECIOS N°06/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA Y GALERÍA EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL EMILIA BERTOLE N°2113. DENTRO DEL PROGRAMA 1000 AULAS.

Conforme el Decreto N°0541/24.

ARTÍCULO 1°: OBJETO: La Municipalidad de El Trébol – Departamento San Martín – Provincia de Santa Fe – llama a Concurso de Precios para la CONTRATACIÓN DE LA MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA Y GALERÍA EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL EMILIA BERTOLE N°2113. DENTRO DEL PROGRAMA 1000 AULAS.

El acto de Apertura de las propuestas es el día 16 de junio de 2025, a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado o se declarase asueto, en la oficina de la Dirección de Contaduría, de la Municipalidad de El Trébol.

Los interesados pueden visualizar el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Municipalidad de El Trébol, ingresando a www.eltrebol.gov.ar/licitaciones-y-contrataciones/

ARTICULO 2°: PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.000.000,00 (Pesos quince millones)

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán presentarse por duplicado, dirigidas a la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, Lic. Gustavo De Lorenzi, de la Municipalidad de El Trébol, en sobre cerrado el cual deberá llevar la leyenda “CONCURSO DE



MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL



Bv. América 1091 EL TREBOL
Departamento San Martín - Prov. Santa Fe
TE (03401) 422181 - 422271 - 422542

PRECIOS N°06/2025 - CONTRATACIÓN DE LA MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA Y GALERÍA EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL EMILIA BERTOLE N°2113. DENTRO DEL PROGRAMA 1000 AULAS, en la mesa de entrada del Municipio, teniendo como plazo máximo de presentación, hasta las 10:30 del día fijado para la apertura. La oferta que prepare el oferente y toda la correspondencia y documentos relativos a ella deberá redactarse en idioma castellano.

Los oferentes deberán hacer sus propuestas incluyendo en el precio el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO sin discriminar dada la condición de la Municipalidad ante el citado impuesto.

Los oferentes pueden presentar un presupuesto o varios, siempre y cuando, cumpla con las características mínimas, especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes indicarán el o los precios correspondientes, de manera clara, expresados en letras y en números.

ARTICULO 4°: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes deberán mantener el precio cotizado durante el plazo mínimo de veinte (20) días corridos a partir de la fecha de apertura del Concurso de Precios.

Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la oferta por diez (10) días corridos adicionales.

La oferta cuyo período de validez sea inferior al precedentemente citado será considerada en segundo término.

En circunstancias excepcionales, el comprador podrá solicitar que los oferentes extiendan el período de validez de sus ofertas. Esta solicitud y las respuestas serán efectuadas por escrito (nota, e-mail o fax).

ARTICULO 5°: No se admitirán explicaciones, aclaraciones u observaciones relacionadas con el Acto de ofertas, sino con anterioridad a la apertura de las propuestas; iniciada dicha apertura, no se admitirán nuevas propuestas ni interrupción alguna.

Abierto los sobres, de su contenido se dará lectura dejándose constancia en acta, que será firmada por el funcionario que presida el acto, autoridades que asistan y proponentes que deseen hacerlo.



MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL



Bv. América 1091 EL TREBOL
Departamento San Martín – Prov. Santa Fe
TE (03401) 422181 - 422271 – 422542

ARTICULO 6°: En caso de comprobarse errores operativos o numéricos se considerarán como validos los precios y cálculos que se obtengan de los análisis correspondientes.

ARTICULO 7°: Las sumas propuestas no serán el único criterio a tener en cuenta para la adjudicación. La Municipalidad de El Trébol se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio más convenga a los intereses municipales o rechazarlas a todas, sin crearse por ello obligación alguna con los proponentes; en particular cuando:

- a) No se hayan cumplimentado las prescripciones del pliego.
- b) Se compruebe que el mismo oferente se halle interesado en dos o más propuestas o exista acuerdo tácito entre los oferentes en relación con los precios ofrecidos.
- c) Se comprueben hechos dolosos

La circunstancia de presentarse una sola propuesta no impide ni obliga la adjudicación. A los proponentes que resultaren adjudicatarios, por el solo hecho de la aceptación de su propuesta quedan obligados a su cumplimiento, salvo que medie causa imputable a la Municipalidad de El Trébol.

La contratación especificada en este Concurso de Precios podrá ser ampliada, hasta en un 30%, respetando siempre el computo de obra, el posible replanteo de obra, las características técnicas, precios y disposiciones del presente.

ARTICULO 8°: COMPARACIÓN DE OFERTAS. - Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas y convenientes que las demás a criterio de la Municipalidad de El Trébol, podrá llamarse a mejoras de precios en propuesta cerrada entre esos proponentes exclusivamente.

ARTICULO 9°: SISTEMA DE PREFERENCIAS: En conformidad con la Ordenanza de Compras N°015, texto ordenado, se tendrán en cuenta las preferencias definidas en el ART. 38°.

ARTICULO 10°: CUENTA CORRIENTES BANCARIA O CAJA DE AHORRO: El adjudicatario deberá declarar una cuenta corriente o caja de ahorro, que se encuentre



MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL



Bv. América 1091 EL TREBOL
Departamento San Martín – Prov. Santa Fe
TE (03401) 422181 - 422271 - 422542

activa en un Banco, o bien declarar que en caso de corresponder se remitirá a la Administración Municipal, sita en Bv. América N° 1091 – C.P. 2535 – El Trébol – Santa Fe a los fines de recibir los pagos por parte del contratante.

ARTÍCULO 11°:

Tareas a realizar: Descripción general y condiciones de contratación:

MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA Y GALERÍA EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL EMILIA BERTOLE N°2113. DENTRO DEL PROGRAMA 1000 AULAS.

- Tareas y obras preliminares.
- Movimiento de suelos.
- Estructura resistente.
- Estructura de Hormigón armado
- Cimientos.
- Albañilería.
- Muros
- Aislaciones
- Revoques
- Contrapisos.
- Pisos y zócalos.
- Interiores
- Exterior
- Cubiertas y techo.
- Cubierta chapa
- Cielorrasos.
- Carpintería de aluminio.
- Instalación eléctrica.
- Desagües pluviales.
- Instalaciones de seguridad.
- Pinturas.



MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL



Bv. América 1091 EL TREBOL
Departamento San Martín – Prov. Santa Fe
TE (03401) 422181 - 422271 - 422542

- Limpieza de obra.
- Y toda tarea que designe necesaria la dirección de obra.

Estas tareas se desarrollarán dentro del marco del cómputo de mano de obra, durante el plazo de obra, confeccionado por la dirección de obra, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad de El Trébol.

Se adjunta cómputo de tareas al Pliego de Bases y Condiciones.

Si por razones climáticas no pudieran cumplimentarse la totalidad de las tareas en tiempo y forma, el replanteo de tareas, quedará a criterio de la dirección de obra de la Municipalidad de El Trébol.

Si por razones excepcionales la Municipalidad de El Trébol requiriese tareas adicionales a las establecidas, las mismas serán expresamente solicitadas por el Secretario de Obras Públicas y Privadas.

Condiciones de Pago: Se realizará una certificación mensual, que deberá abonarse semanalmente, una vez aprobados los trabajos por el Secretario de Obras Públicas y Privadas.

Comienzo de la prestación: Inmediato, luego de la notificación fehaciente de la adjudicación, previa firma de contrato si se considerara necesaria su celebración.

Plazo de Tareas: 4 meses.

Seguros: Será obligación de la empresa adjudicada asegurar la totalidad del personal obrero empleado en la prestación, contra todo riesgo que corresponda a siniestros por accidentes de trabajo, incluyendo cobertura total para asistencia médica y farmacéutica, notificando fehacientemente a la Municipalidad de El Trébol.

ARTICULO 12°: DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARA LA OFERTA:

La oferta contendrá:

- 1) Propuesta económica total, expresada en pesos.
- 2) Indicación de plazo de mantenimiento de la oferta, que no podrá ser inferior a veinte (20) días corridos a partir de la fecha de apertura del Concurso de Precios.
- 3) Indicación de teléfono, dirección de correo electrónico y fax si lo tuviere.
- 4) Constancia inscripción en AFIP.
- 5) Si es persona jurídica, acta de designación o poder de responsable firmante.



MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL



Bv. América 1091 EL TREBOL
Departamento San Martín - Prov. Santa Fe
TE (03401) 422181 - 422271 - 422542

6) Libre deuda Municipal.

ARTICULO 13°: MEDIDA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO APLICARÁ LA MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL, AL PROVEEDOR QUE NO CUMPLA CON LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS DENTRO DEL PLAZO CONVENIDO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego de condiciones, y en el caso de que el proveedor no entregará total o parcialmente los servicios contratados dentro del plazo convenido, la Municipalidad de El Trébol podrá optar:

- 1) Por mantener vigente la orden de provisión aplicando al proveedor una penalidad del tres por ciento (3%) sobre el valor del presupuesto adjudicado.
- 2) O bien, por declarar rescindida la orden de provisión, con derecho a reparación de los daños.
- 3) O bien, procurarse los servicios por terceros, de acuerdo a las condiciones establecidas en la última parte del primer párrafo del Artículo 467 del código de daños emergentes, con más una pena de diez por ciento (10%) del importe de los servicios no prestados.
- 4) Paralizar los pagos, y retener en concepto de indemnización hasta la suma de los servicios prestados aún no abonados al adjudicatario.

En todos los casos, la falta de prestación en término de los servicios a proveer, determina la automática exclusión del proveedor del registro de proveedores de la Municipalidad de El Trébol, por un término de seis (6) meses por el primer incumplimiento, y en forma definitiva en caso de reincidente.

ARTICULO 14°: CONFORMIDAD POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS: Los servicios objeto del presente Concurso de Precios deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones de los pliegos y al cómputo de obra. La conformidad estará a cargo de la Secretaria de Obras Públicas de la Municipalidad de El Trébol.

ARTICULO 15°: Los servicios ofertados serán prestados dentro del término fijado en el pliego, previa comunicación al adjudicatario por medio fehaciente. El contrato podrá



MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL



Bv. América 1091 EL TREBOL
Departamento San Martín – Prov. Santa Fe
TE (03401) 422181 - 422271 – 422542

disponer una cláusula de renovación automática en la medida que exista acuerdo de partes y se mantengan las condiciones pactadas.

ARTICULO 16°: Las cuestiones emergentes del presente pliego de condiciones y/o de la ejecución del contrato de provisión y suministro de servicios serán sometidas en todos los casos a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de El Trébol, con exclusión de todo otro fuero, incluso el federal, que pudiera corresponder.

ARTICULO 17°: Los oferentes deberán constituir domicilio en El Trébol, el que subsistirá para todos los efectos judiciales y extrajudiciales relacionados con el Concurso de Precios y posterior adjudicación y cumplimiento de la provisión.

ARTICULO 18°: Los oferentes autenticarán bajo su firma el respectivo pliego de condiciones, que acompañarán a sus propuestas debidamente firmadas, en todas sus fojas, acreditando fehacientemente en los casos en que sea necesario, la personaría invocada.

ARTICULO 19°: PROHIBICIONES: No serán consideradas las propuestas que no se ajusten al presente pliego de condiciones.

**ARTICULO 20°: VALOR DEL PRESENTE PLIEGO:
SIN COSTO.**

ARTICULO 21°: El solo hecho de efectuar ofertas, firmar el presupuesto y pliego de condiciones, lleva implícita la conformidad de las cláusulas precedentes, con la declaración expresa de que el proponente las conoce y acepta en todas sus partes y que consignan los oferentes en la formalización de sus cotizaciones, que no estén acordes con las cláusulas establecidas en el presente pliego, carecerán de valor y efecto subsistiendo estas en la forma establecida; siempre y cuando no sean fruto del consentimiento de la administración. A los efectos de resolver cualquier cuestión que se



MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL



Bv. América 1091 EL TREBOL
Departamento San Martín - Prov. Santa Fe
TE (03401) 422181 - 422271 - 422542

suscite con motivo del presente Concurso de Precios, se aplicarán las normas vigentes sobre trámites administrativos.

ARTÍCULO 22°: DECLARACIÓN JURADA:

El oferente deberá agregar en su oferta una declaración jurada en la cual manifieste que **NO** se encuentra en las siguientes situaciones:

- Haber sido declarado en quiebra mediante al auto judicial respectivo.
- Encontrarse en concurso preventivo.
- Estar inhabilitado.
- Estar condenado por delito contra la fe pública.
- Pertener al directorio, socios comanditados, y socios gerentes respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades en Comandita por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.

ARTICULO 23°: REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: Vista la Ley Provincial N° 11.945; el Departamento Ejecutivo y el Concejo Municipal de la ciudad de El Trébol, mediante la Ordenanza N° 1.382, ART. 3°, sancionan que para ser proveedor y/o contratista de la Municipalidad de El Trébol, deberán adjuntar una certificación en la que conste que no se encuentran incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Santa Fe.